Preguntas frecuentes Convocatoria Ayudas a la Contratación mayores de 30 y más años

1. **¿Una persona autónoma puede realizar la contratación?**

Sí. La contratación puede hacerla una persona autónoma, siempre y cuando la persona susceptible de contratar cumpla los requisitos que contempla el artículo 5 de la Resolución EMT/3840/2021, de 22 de diciembre, por la cual se abre la convocatoria del año 2022 para la concesión de subvenciones para la contratación laboral de personas de 30 y más años (SOC- CONT30IMES).

2. **¿Cuánto tiempo tiene que estar inscrita como DENO la persona susceptible de contratar?**

La persona susceptible de ser contratada a cargo de la subvención tiene que ser una persona que esté -al menos- 24 horas dada de alta como demandante de empleo no ocupada, es decir en el paro e inscrita en el SOC como demandante de empleo.

3. **¿Desde qué fecha tiene que ser el inicio del contrato?**

Según la Resolución EMT/3840/2021 del 22 de diciembre, en el artículo 13, las contrataciones subvencionables para esta línea tienen que haberse producido después del día siguiente de la publicación de la convocatoria; es decir, a partir del 30/12/2021.

4. **En la Resolución EMT/3840/2021 del 22 de diciembre, las acciones subvencionables son contratos indefinidos y contratos temporales con una duración de 12 meses; con la nueva Reforma Laboral los contratos temporales se han reducido a la duración de 6 meses, ¿cómo afecta la subvención en estos contratos?**

El requisito para obtener esta subvención de la convocatoria de ayudas a la contratación mayores de 30 años es que el contrato sea indefinido o de 12 meses; dado que la reforma laboral limita los contratos temporales de más de 6 meses, ahora mismo sólo sería subvencionable la modalidad de contrato indefinido. Le recomendamos que consulte a su asesoría laboral.

5. **¿Cuál es el importe de la subvención de la presente convocatoria?**

Esta convocatoria subvenciona el salario mínimo interprofesional del 2021, en este sentido -y según el artículo 7 de la Resolución EMT/3840/2021- la cuantía del módulo económico subvencionable mensual es de 1.473,71€, multiplicado por el número de meses completos desde la fecha de suscripción del contrato hasta el 31/12/2022.

6. **¿Se pierde el derecho a la subvención si la empresa ha realizado un despido en los tres meses anteriores?**

Sí, según el anexo 1 (Base 4 de la letra z) de la Orden EMT/214/2021 de 17 de noviembre, la entidad tiene que cumplir con el requisito de "No haber despedido una persona trabajadora del mismo perfil o categoría profesional de la que contratarán, en los 3 meses anteriores a la suscripción del contrato laboral con las personas participantes".

7. **¿Son compatibles las bonificaciones de la Seguridad Social con la subvención?**

Esta es una subvención que otorga el Servicio Público de Empleo de Catalunya y es independiente de las bonificaciones de Seguridad Social; si quiere acogerse, tendría que preguntar a la Seguridad Social si hay alguna incompatibilidad.

8. **¿Qué pasa con los importes subvencionados en caso de despido o dimisión de la persona contratada por parte de la empresa?**

Según la base 25.4.a, apartado VI, extinguir un contrato laboral por causas objetivas (técnicas, económicas, organizativas o de producción) o fundamentadas en un despido colectivo o en un despido disciplinario la causa del cual sea improcedente, comporta la revocación parcial de la duración no ejecutada, de acuerdo con los criterios establecidos a la base 21.3 de esta Orden.

Según la base 25.4.b, apartado II, no ejecutar la totalidad de los meses de contrato subvencionado porque se haya dado una de las siguientes causas de rescisión del contrato:

- por la no superación del periodo de prueba,
- por dimisión, jubilación, muerte, gran invalidez o incapacidad permanente total o absoluta,
- por causa de extinción basada en el despido disciplinario de la persona trabajadora,

comporta la revocación parcial de la duración no ejecutada, de acuerdo con los criterios establecidos en la base 21.3 de esta.

9. **En caso de sustitución de la persona contratada, ¿se subvenciona el periodo comprendido por ambos contratos?**

Según el artículo 2.2 de la Resolución EMT/3840/2021, de 22 de diciembre, no se prevén sustituciones en el caso de bajas prematuras de las personas contratadas.

10. ¿Es compatible esta subvención con otras subvenciones de contratación de personal?

La base 28 de la Orden EMT/214/2021, de 17 de noviembre, indica: "Las ayudas reguladas en estas bases son incompatibles con cualquier otra ayuda concedida con la misma finalidad que esté financiada por otras administraciones o entes públicos o privados, ya sean de ámbito local, nacional, estatal, de la Unión Europea o de organismos internacionales, excepto las reducciones de los costes de la Seguridad Social, las bonificaciones asociadas a los contratos de determinados colectivos en las diferentes modalidades de contratación, así como las bonificaciones por conversión de contratos que prevea la legislación y que puedan ser aplicables."

Esto quiere decir que una solicitud para la subvención a la contratación de personas mayores de 30 años no es compatible con otras ayudas públicas o privadas para el mismo contrato (hecho subvencionable).

11. La cuantía del módulo económico mensual de 1.473,71 euros, ¿se puede complementar por parte de la entidad?

Las empresas tienen que pagar el salario de acuerdo con el convenio o escala salarial de aplicación. La diferencia entre el salario y el importe del módulo tiene que ir a cargo de la empresa contratante.